

El contrato de aprendizaje en la enseñanza universitaria

Teresa Franquet Sugrañes
Diana Marín Consarnau
Maria Marquès i Banqué
Estela Rivas Nieto

Grup d'Innovació Docent de la
Facultat de Ciències Jurídiques
gid-fcj@urv.cat

Universitat Rovira i Virgili

Palabras clave: contrato de aprendizaje, proceso de E-A y responsabilización del estudiante, evaluación continua.

Resumen de la Experiencia:

La adaptación de las enseñanzas a los postulados constructivistas del EEES, implica la revisión de la práctica docente y la articulación de herramientas idóneas a este fin. Con este trabajo se pretende analizar una de estas herramientas, el contrato de aprendizaje, desde la doble función que puede desempeñar en la enseñanza superior. Por una parte, como instrumento de responsabilización y motivación por parte de los estudiantes, presupuesto indispensable de cualquier cambio que implique una mayor incidencia del aprendizaje activo y la autonomía en el aprendizaje. Por otra, como estrategia útil en un sistema de evaluación continua. En este sentido, el contrato es el documento en el que se fijan los objetivos de aprendizaje, los aspectos metodológicos y la forma de evaluación y se materializa el compromiso del estudiante. De la experiencia llevada a cabo en el ámbito de la enseñanza del Derecho, se puede concluir la idoneidad de la herramienta a estos fines siempre que se articulen adecuadas estrategias de evaluación formativa y se resuelva la evaluación final de forma negociada. En este sentido, nuestra experiencia nos indica que la eficacia del contrato de aprendizaje se ve potenciada en el contexto de metodologías de aprendizaje activo, como por ejemplo, el aprendizaje basado en problemas, o cuando se combina su uso con la del *portfolio* del estudiante.

I. Desarrollo.

A) Objetivos.

La presente comunicación se orienta a los siguientes objetivos:

- establecer el marco teórico de la pedagogía de contrato.
- identificar las funciones del contrato de aprendizaje en la enseñanza universitaria en el marco del EEES.
- analizar la experiencia en distintas asignaturas de la licenciatura de Derecho en la Universitat Rovira i Virgili y confrontar los resultados con los objetivos pretendidos.

- identificar las principales ventajas y problemas del uso del contrato y proponer un protocolo de uso de la herramienta.
- ofrecer un modelo de contrato de aprendizaje.

B) Descripción del trabajo.

B.I. Marco teórico del contrato de aprendizaje:

El contrato de aprendizaje o *learning contract* puede definirse como un acuerdo establecido entre el profesor y el estudiante para la consecución de unos aprendizajes a través de una propuesta de trabajo autónomo, con una supervisión por parte del profesor y durante un periodo determinado (Miguel Díaz, 2006). El mismo autor señala como características básicas del contrato que sea un acuerdo formalizado, que exista una relación de contraprestación recíproca, una implicación personal y un marco temporal de ejecución. El uso de este contrato permite estimular a los alumnos a comprometerse con su propio proceso de aprendizaje y adaptar su proceso de aprendizaje y su proceso educativo para aprender aquellos objetivos que para ellos son importantes (Anderson, Boud, Sampson, 1996). Con ello, se permite que el estudiante participe activamente en su proceso de aprendizaje, pues como señala Codde, la educación no debe ser un proceso pasivo, sino activo. En este sentido, el autor afirma que el contrato proporciona el ambiente académico adecuado para involucrar a los estudiantes en su aprendizaje y convertirlos en sujetos activos (Codde, 1996).

Como explica Przesmycki, los orígenes del contrato pueden situarse en Francia entre los años 1957 y 1972 durante la reforma de la Escuela de Minas de Nancy. B. Schwartz y sus colaboradores reformaron la Escuela y basaron el aprendizaje en los principios de la capacidad de una persona para aprender y en su responsabilidad en la gestión de su propia formación. Los estudiantes organizados en pequeños grupos prepararon con antelación el curso. Éstos diseñaron los ejercicios, las estrategias de aprendizaje, las autoevaluaciones individuales y recíprocas, y las prácticas. Además, durante el curso los alumnos se reunían con el director para hablar de los contenidos, el control de los conocimientos y la asistencia a clase. En este punto, los estudiantes negociaron contratos para regular las asistencias y decidieron sustituir los exámenes por la evaluación continua. Los estudiantes tenían la libertad de escoger determinadas materias de estudio e incluso de proponer un tema de investigación en las empresas. Paulatinamente, se organizaron otros programas de formación colectiva basados en los mismos principios que inspiraron la reforma de la Escuela de Minas. Ello requería un acuerdo previo y contractual entre todos los participantes y decidir las estrategias de aprendizaje y su duración según el ritmo de los estudiantes. Estos mismos principios sirvieron de base al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional para iniciar en 1972 la experiencia en 12 centros de formación profesional, en los que se utilizó la pedagogía por objetivos y la del contrato. Los docentes se fueron implicando en la experiencia y elaboraron instrumentos para la información y la evaluación. Los alumnos aprendieron a situarse, a controlar sus progresos y a obtener la información necesaria para todo ello. Esta pedagogía por objetivos se extendió en 1984 a más de 500 centros de formación profesional, en alguno de los cuales, derivó hacia una pedagogía de contrato. El punto de inflexión se encuentra en 1984 cuando se envió una circular a todos los profesores de instituto. En la circular se apuntaba que:

“El esfuerzo por aprobar de todos nuestros alumnos y alumnas necesita una clarificación a través de un contrato pedagógico, de los objetivos que deben ser alcanzados por los profesores, los alumnos y las alumnas y los medios profesionales (...) este contrato precisa que el alumno sea atendido en consonancia con sus capacidades y sus conocimientos, teniendo en cuenta que le sean realmente asequibles para poder, de esta forma, exigirles”.

De acuerdo siempre con Przesmycki, la pedagogía del contrato surge, por lo tanto, de la pedagogía por objetivos, ya que, al clarificarlos, se tiende a modificar la forma de enseñar utilizando las nuevas reglas de aprendizaje.

El uso del contrato de aprendizaje entre los alumnos ha enriquecido en gran medida su proceso de aprendizaje allí donde se ha aplicado. La introducción del contrato se ha realizado como parte de la estrategia para alcanzar determinadas finalidades y objetivos, que pueden ser de tipo cognitivo, metodológico, e incluso, de cambio actitudinal (Przesmycki, 1994). De esta forma, la autora explica que el contrato constituye una herramienta que permite que el alumno sea libre en el sentido de que él sea responsable de sí mismo y pueda expresar sus necesidades y proyectos. Además, la celebración del contrato fomenta su motivación, ya que, el estudiante invierte su tiempo en aprender objetivos que le interesan, comprende la importancia de su proceso de aprendizaje y se respeta su propio ritmo de trabajo. Igualmente, se favorece la responsabilidad del alumno puesto que, en realidad, él goza de la libertad de decidir sus propios itinerarios en el marco de las reglas definidas en común. El alumno se convierte en un protagonista y sujeto activo de su aprendizaje. En este marco, el contrato ha dado lugar a una nueva forma de enseñar donde el alumno asume un papel relevante en su proceso de aprendizaje y se compromete a realizar las actividades, investigaciones, debates o ejercicios propuestos en el contrato.

El contrato permite adaptar el proceso de aprendizaje a los intereses y a las concretas habilidades de cada alumno. Este aspecto ha sido valorado por aquéllos que lo han puesto en práctica como muy positivo para reducir las diferencias entre los alumnos de un mismo curso (Codde, 1996). Además el hecho de que el alumno participe en su negociación le convierte en un sujeto activo de su aprendizaje y fomenta su responsabilidad y su implicación en los estudios, ya que, el estudiante comprende la finalidad de cada una de las actividades que realiza durante el curso. Finalmente, favorece el proceso de evaluación, puesto que los criterios de evaluación se encuentran claros y asumidos por ambas partes desde el inicio de curso.

Incluso en el ámbito universitario, se ha destacado ya que la flexibilidad que supone el uso de los contratos es una de sus grandes ventajas al permitir que se adapte el proceso de aprendizaje a las necesidades del alumno desplazando, así, las necesidades del profesor (Anderson, Boud, Sampson, 1996). Estos autores destacan que el éxito del contrato se halla supeditado a su correcta negociación. Es decir, el alumno y el profesor asumen los compromisos y acuerdan las actividades que se realizarán durante el curso tras una fase de debate y de discusión entre partes iguales. Ello requiere también que la relación entre profesor y alumno se encuentre abierta a la comunicación y se fundamente en el mutuo respeto. Igualmente, es imprescindible mantener este nivel de comunicación y confianza durante el proceso de aprendizaje para el que profesor pueda

supervisar el proceso de aprendizaje del estudiante y asegurar que éste asume los objetivos básicos del curso.

El contrato debería contener los objetivos de aprendizaje del curso o proyecto, las estrategias y recursos disponibles para conseguir estos objetivos, las evidencias que probarán que los citados objetivos se han conseguido y los criterios que se utilizarán para valorar estas evidencias (Anderson, G., 1996). Además, el contrato debería especificar el inicio y el fin de cada una de las actividades y las competencias y habilidades concretas que asume cada estudiante. El contrato se firma por ambas partes teniendo en cuenta que cualquier modificación posterior deberá ser discutida, añadida y firmada, de nuevo, en el contrato.

B. II. Funciones del contrato de aprendizaje en la enseñanza universitaria:

Una vez establecido el marco teórico del contrato de aprendizaje en el apartado anterior, se trata ahora de establecer las funciones que puede desarrollar en la educación superior y, muy particularmente, en el contexto de adaptación de la enseñanza universitaria a los postulados docentes del EEES.

En este sentido, vaya por delante que la adaptación de la herramienta que hemos hecho para orientarla a las funciones que veremos a continuación, implica una diferencia sustancial respecto a los planteamientos teóricos iniciales de la pedagogía del contrato. Así, mientras como se ha visto es característica básica del contrato de aprendizaje la negociación de los términos del mismo, de forma que los estudiantes se implican directamente en el establecimiento de los objetivos de aprendizaje, diseñando y pactando con el profesor un plan de acción a principio de curso, en nuestro caso optamos por un modelo, si se quiere algo menos flexible, pues los estudiantes no intervienen en la redacción del contrato. Hay que tener en cuenta, de todas formas, que es considerado normal que determinados aspectos del contrato se hallen excluidos de la negociación. Esta premisa debe dejarse clara al iniciar la negociación pues el estudiante debe saber que existen aspectos relacionados con los contenidos o con la evaluación que no son negociables (Anderson, Boud, Sampson, 1996). En nuestro caso, los aspectos metodológicos y las estrategias de evaluación, así como los objetivos básicos del curso, son definidos con carácter previo por el profesor, si bien cabe decir que es posible la eventual adición de pactos individuales que permitan adaptarse a las particularidades de determinados alumnos.

Ante una época de cambios como los que implicará el EEES, en el que se redefine tanto el rol del profesor como el del alumno y se fomenta la revisión de las estrategias docentes, nos planteamos el contrato de aprendizaje, por tanto, más como un instrumento de formalización del compromiso entre profesor y alumno en torno a esos cambios que como técnica para facilitar la individualización del aprendizaje, en el sentido descrito por la doctrina de «abordar la diversidad de niveles de aprendizaje del estudiante» (Miguel Díaz, 2006). Qué duda cabe que compartimos la necesidad de fomentar el aprendizaje autónomo de los estudiantes y la adecuación del proceso de enseñanza-aprendizaje (en adelante, proceso de E-A) a los distintos estilos de aprendizaje de los alumnos -finalidad clásica de la pedagogía del contrato- pero entendemos que la consecución de dichos objetivos será más la consecuencia de la elección de una determinada metodología de aprendizaje junto con la utilización de

estrategias evaluativas idóneas a la misma, que del uso del contrato de aprendizaje en si mismo. En este mismo sentido, ya ha sido observado que «el sentido del uso del contrato se incrementa notablemente cuando su introducción en el aula se acompaña de la utilización de nuevas metodologías docentes que desplacen la clase teórica en favor del autoaprendizaje del estudiante» (Atherton, 2003), o que «con frecuencia el contrato de aprendizaje incluye la elaboración del portafolio como evidencia del proceso de aprendizaje y como recurso de evaluación del aprendizaje desarrollado» (Miguel Díaz, 2006).

En el ámbito de la docencia universitaria, entendemos pues que el contrato de aprendizaje puede cumplir dos funciones específicas:

A) - En primer lugar, puede señalarse la capacidad del mismo para materializar uno de los presupuestos básicos del cambio de paradigma docente que implica el EEES: la responsabilización del estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Es por todos conocido el cambio de rol profesor-alumno auspiciado por los postulados constructivistas del proceso de Bolonia. El estudiante debe ser el protagonista y el profesor limitarse a orientar o guiar el proceso de aprendizaje. Ello conlleva cambios en las estrategias de aprendizaje, primándose las propias del aprendizaje activo; en las formas de evaluación, potenciándose la evaluación continua tanto de conocimientos como de competencias; en la planificación docente, incentivando los procesos colaborativos y la coordinación entre los equipos docentes...pero ante todo, implica la necesidad de establecer mecanismos de motivación y responsabilización por parte del estudiante, algo a lo que éste todavía es reacio en la mayoría de los casos. El contrato de aprendizaje resulta un instrumento muy útil en este sentido. Permite al estudiante situarse en el proceso de E-A, puesto que cuando firma asume conscientemente su responsabilidad frente a su aprendizaje, algo a lo que nuestro estudiante no está todavía habituado.

La función del contrato de aprendizaje como instrumento de «reubicación» del estudiante en el proceso de E-A, con todas las consecuencias que ello tiene en orden a la optimización de las estrategias didácticas escogidas por el docente, puede ser calificada, si se quiere, de transitoria, mientras dure el proceso de adaptación al EEES. Partimos de la base de que todo cambio requiere una cultura del cambio. Y para promover la cultura del cambio, algo harto difícil como saben todos los gestores del cambio, se requieren distintas estrategias orientadas a todos los colectivos de la comunidad universitaria: profesorado, PAS y, desde luego, también estudiantes.

Las campañas de formación e información orientadas al profesorado alcanzan a los estudiantes cuando aquéllos deciden aplicar nuevas metodologías, recursos y estrategias de aprendizaje y evaluación. Sin embargo, se sigue corriendo el riesgo de que el estudiante, menos sensible a dichas campañas, conozca su nuevo rol activo el primer día de clase cuando el profesor introduce la asignatura y las nuevas reglas del juego. Ello supone desde luego un inconveniente importante que el contrato de aprendizaje no está en condiciones de solventar pero sí de matizar. Mientras no se cuente con más o mejores acciones que desde una perspectiva institucional incidan en lograr la complicidad de los estudiantes en un proceso del que se dice ellos deben ser los protagonistas, el contrato de aprendizaje puede resultar una herramienta útil al profesor que afronta a título casi individual la tarea de convencer a sus alumnos de los

beneficios del aprendizaje activo y de la evaluación continua, ideas que, partiendo de lo que se conoce como «comportamiento estratégico de los estudiantes» (Gibbs, 2003), sabemos que algunos de ellos recibirán con desconfianza al interpretarlas exclusivamente y de forma casi automática en clave de volumen de trabajo.

En definitiva, en el contrato de aprendizaje que el profesor propondrá y debatirá con los estudiantes quedará reflejado el cambio de paradigma docente, pudiéndose cumplir una de las más importantes funciones descritas por la pedagogía del contrato según hemos tenido ocasión de ver en el epígrafe anterior: la motivación del alumno para el aprendizaje a partir de su responsabilización como sujeto activo del mismo.

B) - El contrato de aprendizaje encuentra un segundo ámbito de incidencia en la evaluación. La evaluación es el arma más poderosa que tienen los profesores para influir en el modo que los estudiantes responden a los cursos y se comportan como alumnos (Gibbs, 2003). Si tenemos en cuenta que una de las consecuencias de la adaptación de la docencia universitaria al proceso de Bolonia es la evaluación continua de los aprendizajes que, además de los conocimientos, deberá comprender, como es sabido, un conjunto de competencias genéricas y específicas del ámbito disciplinar, el contrato de aprendizaje vuelve a convertirse en un instrumento idóneo para la consecución de dichos objetivos.

Así, el contrato de aprendizaje permite formalizar el compromiso en torno a objetivos de aprendizaje hasta ahora no asumidos como tales por los estudiantes, como puede ser el caso de la mayoría de las competencias genéricas (trabajo en equipo, expresión oral y escrita...) además de otras de específicas (por ejemplo, el uso de una base de datos específica). La toma de conciencia del impacto de tales competencias sobre la evaluación final de la asignatura, incentivará una mayor eficacia de las acciones formativas orientadas a las mismas, siempre que se combine dicho compromiso estudiante-profesor con adecuadas estrategias evaluativas de las habilidades o competencias especificadas en el contrato.

Por otro lado, el paso de una evaluación exclusivamente acreditativa o sumativa a una evaluación con mayor incidencia de la evaluación formativa, requiere en ámbitos como el de la enseñanza del Derecho, tradicionalmente basada en las metodologías puramente transmisivas, de herramientas específicas que permitan al estudiante identificar los objetivos y estrategias de aprendizaje, orientando así su actividad a la construcción consciente de su propio conocimiento. El contrato de aprendizaje es en este sentido un instrumento idóneo para potenciar la autoevaluación y la autonomía del estudiante en un contexto de aprendizaje activo, máxime cuando la evaluación final se resuelve de forma negociada entre estudiante y profesor, confrontando los términos del contrato con el conjunto de evidencias del proceso de aprendizaje. Por parte del docente, en este contexto de evaluación negociada será imprescindible un especial cuidado en el uso de métodos de evaluación que permitan recoger suficientes pruebas o evidencias del mismo, lo que supondrá una cuidadosa planificación de las actividades formativas y el establecimiento de los criterios de evaluación en el contrato. En este sentido, cabe destacar el portafolio o carpeta de aprendizaje, la autoevaluación y la evaluación entre pares como estrategias evaluativas especialmente adecuadas.

B. III. La introducción de la herramienta en distintas asignaturas del ámbito del Derecho:

Con el fin de enmarcar el uso de la herramienta en un contexto docente en particular, se describen a continuación las principales características de las distintas experiencias de introducción del contrato de aprendizaje en la enseñanza del Derecho, llevadas a cabo en la Facultat de Ciències Jurídiques de la Universitat Rovira i Virgili.

El contrato de aprendizaje se ha puesto en práctica en cuatro asignaturas optativas de diferentes áreas de conocimiento: Derecho Penal Ambiental (del área de Derecho Penal), Planificación tributaria de la empresa (del área de Derecho Financiero y Tributario), Nacionalidad y Extranjería (del área de Derecho Internacional Privado), y Derecho de la Publicidad (del área de Derecho Mercantil). Las tres primeras son de la licenciatura de Derecho y la última de la licenciatura de Publicidad y Relaciones Públicas.

Las cuatro experiencias que estamos analizando tienen en común que como actividad introductoria de la asignatura, se dedica la primera sesión a explicar con detalle la metodología de aprendizaje y el sistema de evaluación. Se insiste en el papel del estudiante como protagonista del proceso de enseñanza-aprendizaje y la consecuente necesidad de autoresponsabilización del mismo. Al final de la sesión se explica la función del contrato de aprendizaje como herramienta para formalizar el compromiso, indicándose que se utilizará también como referencia fundamental en la negociación final de la nota. Los estudiantes proceden a la lectura del contrato y disponen de una semana, es decir, hasta la siguiente sesión, para decidir. En caso afirmativo, en la siguiente sesión ambas partes (profesor y alumno) firman el contrato, quedándose en posesión de una copia cada una de ellas. Como se indicaba anteriormente, el contrato se facilita ya redactado, pero se ofrece la posibilidad de establecer “pactos privados” entre el alumno y el profesor (básicamente se utiliza para acordar la no asistencia a alguna sesión presencial cuando existan motivos que lo justifiquen y que el alumno ya conozca). Los alumnos que opten por no seguir el sistema propuesto, deberán realizar un examen final relativo a los contenidos del temario publicado en la guía docente, que deberán prepararse por su cuenta o con la tutorización del profesor si lo solicitan.

El promedio de alumnos matriculados en estas asignaturas durante el curso académico 2005-2006 que optaron por seguir la propuesta formativa del profesor formalizada en el contrato de aprendizaje, es de 19 (este resultado se obtiene a través de la suma de los estudiantes que han seguido el sistema de contrato de aprendizaje, dividido por las cuatro asignaturas impartidas). La distribución es la siguiente: Nacionalidad y Extranjería, 13 alumnos (de 25 matriculados), Derecho de la publicidad, 19 alumnos (de 22 matriculados), Derecho Penal Ambiental, 15 alumnos (de un total de 18) y Planificación Tributaria de la Empresa, 27 alumnos (de 43 matriculados). Debemos destacar, por tanto, que estamos ante grupos no numerosos, lo cual favorece sin duda la adopción de metodologías que impliquen una mayor dedicación del profesor.

Las metodologías docentes utilizadas varían en función de las asignaturas. Así, mientras en dos de ellas se optó por la combinación de diferentes metodologías basadas en el aprendizaje activo del alumno ya sea de forma colaborativa o individual (tales como la resolución de problemas en el aula ordinaria, comentarios de textos,

presentaciones orales, prácticas a través de TIC en el aula informática...); en las otras dos se optó por una metodología integrada, como es el aprendizaje basado en problemas. El aprendizaje basado en problemas o *Problem Based Learning* (PBL) es una metodología de enseñanza-aprendizaje en la que los estudiantes asumen el rol principal de su proceso de aprendizaje, siendo la función del profesor la de facilitador de este proceso. Éste es un sistema que, siguiendo las pautas del constructivismo, parte de la autonomía del estudiante para orientar de forma responsable su actividad académica a la adquisición de los conocimientos, habilidades y capacidades que le permitirán desarrollarse en el mundo profesional. El PBL además, en la medida en que favorece el autoaprendizaje, la autoevaluación y el compromiso con la calidad, capacita al futuro profesional para formarse a lo largo de la vida (*Long Life Learning*).

En todas las asignaturas el contrato ha significado el compromiso inicial y expreso del alumno en la responsabilización de su propio aprendizaje, a partir de la propuesta metodológica del profesor.

El sistema de evaluación en todas estas asignaturas ha sido la evaluación continua, potenciándose las estrategias de evaluación formativa junto a las formas de evaluación acreditativa en algunos casos. De acuerdo con la función descrita más arriba, el contrato de aprendizaje sirve en estas asignaturas de instrumento de refuerzo a este sistema de evaluación. En él se plasman la estructura y objetivos del curso (la metodología docente, los objetivos de aprendizaje del curso y los criterios de evaluación), y las obligaciones de las partes contratantes (alumno y profesor). Adquiere especial relevancia la entrevista final en la que el profesor y el alumno negocian la nota definitiva a partir del grado del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato. Así, en Derecho Penal Ambiental y en Nacionalidad y Extranjería, la nota final se negocia individualmente con cada alumno durante esta entrevista, en la que se tendrá en cuenta la adecuación de los resultados obtenidos con los términos del contrato de aprendizaje firmado a principio del curso. El alumno deberá proponer una nota a la profesora, motivándola a la vista de todas las evidencias de aprendizaje recogidas, y en concreto en el caso de Derecho Penal Ambiental y de Derecho de la Publicidad, en la carpeta de aprendizaje del grupo o individual. Los elementos que se valorarán durante esta reunión entre el profesor y el alumno, son tanto de carácter individual como colectivo, de acuerdo con la naturaleza de las distintas actividades realizadas durante el curso. En Planificación Tributaria de la empresa también existió esta posibilidad y, a título de ejemplo, se llegó a subir la nota a un alumno que lo solicitó por escrito argumentando jurídicamente y utilizando para ello las cláusulas del contrato de aprendizaje.

B. IV. Valoración de la experiencia y conclusiones:

En este apartado se pretende identificar las principales ventajas y problemas tanto desde la perspectiva docente como discente con relación a la introducción del contrato de aprendizaje, y establecer, a modo de conclusión, un protocolo o unas pautas de uso del contrato en aras a una mayor optimización de sus resultados en la enseñanza superior. Se ofrece así mismo, un modelo de contrato de aprendizaje como anexo.

Ventajas de la utilización del contrato:

- La responsabilización del estudiante de su aprendizaje optimiza tanto la metodología como sus resultados. El estudiante abandona la actitud pasiva para asumir un rol activo en su aprendizaje. Un porcentaje de los estudiantes ha considerado que la firma del documento les ha ayudado a asumir sus responsabilidades y les ha transmitido una sensación de compromiso mayor que en otras asignaturas donde no se firma este documento.

- Permite formalizar el compromiso de los estudiantes en torno a la adquisición de determinadas competencias genéricas y específicas, ajenas a la tradición de una enseñanza universitaria centrada en la transmisión de conocimientos.

- Algunos estudiantes valoran como positivo el hecho de que el docente también lo firme, puesto que de esta forma también asume sus compromisos y responsabilidades estableciéndose una relación de iguales.

- Es una herramienta útil en la negociación de la nota final. El estudiante aprende a razonar su nota confrontando el compromiso adquirido al inicio de curso con las evidencias de su aprendizaje. Es especialmente aconsejable en este sentido la utilización de herramientas que permitan documentar el proceso de aprendizaje, como el *portfolio* o carpeta de aprendizaje, ya sea individual o de equipo (en este último caso, será importante añadir elementos de valoración individual).

- Es una buena herramienta de prevención y gestión de conflictos. Así, de la misma forma que los estudiantes valoran positivamente el hecho de conocer por escrito los objetivos del curso, la metodología y las obligaciones que hay que asumir para aprobar la asignatura (objetivo realizable ya con la mera publicación de la guía docente), con el contrato de aprendizaje saben además que no pueden argumentar ante el profesor el desconocimiento de las obligaciones que le comportan realizar esta asignatura: tales como entregar trabajos, asistencia a las clases, etc. Las obligaciones del alumno y del profesor quedan reflejadas en un documento que han aceptado ambas partes con la plasmación de su firma.

Problemas en la utilización del contrato:

- La no asistencia a la actividad introductoria del curso: algunos alumnos consideran por norma no necesario asistir el primer día de presentación de la asignatura. En este caso, suelen informarse de forma parcial por sus compañeros o, en el mejor de los casos, consultan con el profesor durante la primera semana en las tutorías. Ello supone tanto una disfunción grave el primer día de trabajo, como un esfuerzo añadido por parte del profesor en caso de que se realicen repetidas consultas individuales. Una posible solución es un preaviso a los estudiantes matriculados a través del campus virtual acerca de la importancia de asistir a la actividad introductoria. Además es conveniente realizar un particular esfuerzo para completar la información ofrecida en la guía docente.

- La necesidad de formalizar el compromiso puede operar como factor de desincentivación en aquellos estudiantes reticentes a los cambios o innovaciones. Para

evitarlo será muy importante la motivación durante la actividad introductoria, explicando los beneficios de la metodología e intentando detectar y dar respuesta ese mismo día a las preocupaciones y reticencias iniciales que pueda tener ese grupo de estudiantes. Será importante, por ello, intentar diagnosticar desde el primer día los distintos estilos de aprendizaje de los estudiantes matriculados.

- Un grupo de los alumnos ha tenido la sensación que el compromiso adquirido ha sido el mismo con independencia de la firma del contrato. De hecho, uno de los alumnos consideró que si se generan dudas sobre su contenido y eficacia podría producir el abandono de la asignatura. En este sentido cabe decir que otros alumnos han opinado incluso que la necesidad de formalizar la responsabilización del estudiante disminuye en los cursos superiores, si bien sobre este aspecto no existe acuerdo entre las profesoras de las distintas asignaturas.

- Algunos estudiantes, a pesar de firmar el contrato no llegan a leérselo, “descubriéndolo” durante la entrevista final. Para evitar tal desconocimiento y sus consecuencias en la dinámica de trabajo, es importante sobre todo durante las primeras semanas del curso ir recordando el peso de las distintas actividades en la evaluación final de acuerdo con los términos del contrato.

- La falta de tradición de metodologías activas en las Facultades de Derecho junto con la desinformación que todavía hoy tienen muchos estudiantes con relación a la formación basada en competencias y el EEES, juegan como factores contrarios a la comprensión de las funciones de la herramienta. Algunos alumnos, instalados en la cultura del «comportamiento estratégico», se muestran más preocupados por las obligaciones y consecuencias que tendrán para ellos que en los beneficios para su formación.

- Diseño de los contenidos del contrato. A lo largo curso van surgiendo diferentes situaciones que hay que prever con suficiente anterioridad, es decir, evitar posibles disfuncionalidades que puedan surgir a lo largo del curso académico. Sin embargo, esta capacidad de previsión no siempre es tan efectiva, y estas experiencias hay que tratar de solventarlas en los cursos venideros. Otra opción es la utilización de cláusulas abiertas relativas a la posibilidad de renegociación de algún aspecto del contrato, lo cual es totalmente compatible con la pedagogía del contrato.

Protocolo de redacción y utilización del contrato de aprendizaje:

1. Dejar constancia expresa del interés mutuo (profesor-alumno) en la implementación del sistema de aprendizaje y evaluación que se especifica en el contrato.
2. Establecer los objetivos del curso sobre la base de una previa y realista reflexión del profesor, que permita al final del curso un cumplimiento total y no parcial de los mismos. El compromiso del estudiante debe referirse a objetivos que éste perciba como alcanzables.
3. Incorporar de forma clara y concisa la metodología de aprendizaje, la dinámica de trabajo y la forma de evaluación de la asignatura. Es importante en este sentido

insistir en el contrato en aquellos aspectos más novedosos para el estudiante (el uso del *portfolio*, el trabajo colaborativo, la adquisición de competencias, la autoevaluación...). La falta de tradición de metodologías activas en muchas facultades junto con la introducción de la formación por competencias y la evaluación continua, aconsejan establecer muy detalladamente desde el principio las pautas del curso para que el alumno sea consciente de su nuevo rol en el proceso de aprendizaje y de los objetivos de aprendizaje.

4. Especificar las consecuencias del incumplimiento del contrato y su impacto sobre la evaluación. Se recomienda hacer uso de fórmulas no amenazantes que pudieran tener como consecuencia la desincentivación del alumno a principio de curso. Así, por ejemplo, resulta más eficaz establecer como obligación del profesor la exoneración del alumno de la realización de un examen final, añadiendo una cláusula del tipo “siempre que el resultado de la evaluación continua sea positiva”.

5. Es importante establecer las obligaciones del profesor (simboliza el compromiso mútuo en el cambio de roles y el pacto entre iguales).

6. Permitir, con los límites que establezca el profesor, el establecimiento de pactos privados con aquellos alumnos que así lo soliciten y argumenten. Cierta grado de flexibilidad es consustancial a la idea de pacto entre iguales y redundante en la motivación del alumno.

7. En la sesión introductoria de la asignatura, explicar a los alumnos con detalle qué es y qué función tiene el contrato de aprendizaje, e insistir en el compromiso que asumen en caso de aceptarlo.

8. Cada parte (profesor-alumno) debería tener y conservar un ejemplar firmado del contrato de aprendizaje.

9. Se recomienda la realización de la entrevista final con el alumno para consensuar la nota definitiva de la asignatura, sobre la base de los resultados obtenidos y los criterios establecidos en las cláusulas del contrato. Para ello, se recomienda incluir en el contrato los procesos de obtención de evidencias del aprendizaje.

C) Conclusiones.

Como principales conclusiones de la experiencia, pueden señalarse las siguientes:

- en el marco de la adaptación de las enseñanzas al EEES, deben articularse mecanismos que permitan al estudiante asumir su rol protagonista en el proceso de E-A. Ello implica no sólo una mejor campaña de información entre los estudiantes, sino también la articulación de instrumentos concretos que sirvan en el aula para materializar dicho compromiso.

- el contrato de aprendizaje se revela en este sentido como una herramienta de responsabilización y motivación por parte de los estudiantes, presupuesto indispensable

de cualquier cambio que implique una mayor incidencia del aprendizaje activo y la autonomía en el aprendizaje.

- en un sistema de evaluación continua como el que se deriva de los postulados docentes del EEES, el contrato como documento en el que se fijan los objetivos de aprendizaje, la forma de evaluación y los aspectos metodológicos del aprendizaje, es una estrategia útil, siempre que se articulen adecuadas estrategias de evaluación formativa y se resuelva la evaluación final de forma negociada. En este sentido, nuestra experiencia nos indica que la eficacia del contrato de aprendizaje se ve potenciada en el contexto de metodologías como el aprendizaje basado en problemas, o cuando se combina su uso con la del *portfolio* del estudiante.

D) Bibliografía.

- Atherton, J.S., *Learning and Teaching: Learning Contracts*, UK, 2003 [en línea] [fecha de consulta: 24-02-06]
<http://146.227.1.20/~jamesa//teaching/learning_contracts.htm>
- Anderson, G., Boud D., Sampson, J., *Learning Contracts. A practical guide*, Kogan Page, London, 1996 (reimpresión de 2000)
- Codde, J.R. *Using learning contracts in the college classroom*. Michigan State University, 1996. [en línea] [fecha de consulta: 24-02-06]
<http://www.msu.edu/user/coddejos/contract.htm>
- Gibbs, G., «Uso estratégico de la educación en el aprendizaje», en Brown, S. y Glasner, A. (edit.). *Evaluar en la Universidad. Problemas y nuevos enfoques*, Narcea, Madrid, 2003
- Miguel Díaz, M. de (coord.). *Modalidades de enseñanza centradas en el desarrollo de competencias. Orientaciones para promover el cambio metodológico en el marco del EEES*, 2006. [en línea] [fecha de consulta: 02-06-06]
<http://www.mec.es/univ/proyectos2005/EA2005-0118.pdf>
- Przesmycki, H. *La Pedagogía de contrato: el contrato didáctico en la educación*, Graó, Barcelona, 2000 (versión original francesa, 1994)
- University of Colorado at Denver, *Learning Contracts*. [en línea] [fecha de consulta: 24-02-06]
http://carbon.cudenver.edu/~ldeleon/pad5220/learning_contracts/about_contracts/menu.html

E. ANEXO: Modelo de contrato de aprendizaje.

(Adaptación del modelo de contrato de aprendizaje del Dr. Antoni Font Ribas, catedrático de Derecho Mercantil del Departament de Dret Mercantil, Dret del Treball i de la Seguretat Social de la Universitat de Barcelona, y coordinador del Grupo Consolidado de Innovación Docente Dikasteia sobre Aprendizaje Basado en Problemas de la UB).

En la ciudad de Tarragona, el _____ de _____

REUNIDOS

De un lado, el alumno Sr. /Sra. _____
con domicilio en _____, calle _____, núm. _____,
DNI núm. _____ y e-mail: _____;
y del otro lado,
la Sra. _____, profesora del área de Derecho penal del Departament de Dret
Públic de la Universitat Rovira i Virgili, y responsable de las asignaturas “Derecho
penal ambiental”, de Derecho (plan 2002) i Graduado Superior en Derecho Ambiental;
y “Desarrollo del Derecho del medio ambiente”, de Derecho (plan 1992)

MANIFIESTAN

Que es de interés común de ambas partes la implementación de un nuevo sistema de aprendizaje con la finalidad de mejorar el rendimiento, el aprendizaje y la evaluación de los conocimientos, habilidades y competencias, así como también la renovación de los contenidos y la metodología utilizada para adquirirlos.

Que el éxito de este sistema depende del compromiso individual voluntariamente asumido de cada una de las partes contratantes.

Que con esta finalidad las partes deciden suscribir este contrato según los siguientes

PACTOS

TÍTULO I

Estructura y objetivos del curso

Primero.- La metodología de enseñanza-aprendizaje en la que se desarrollará el curso es el aprendizaje basado en problemas (ABP o PBL).

Segundo.- El curso se estructura según el calendario y el programa de actividades que se adjunta como anexo a este contrato, publicado en los materiales electrónicos de la asignatura, en la herramienta de campus virtual de la URV.

Tercero.- Los objetivos del curso, de acuerdo con los cuales se establecerán las pautas de evaluación final, son:

- conocer la protección penal del medio ambiente.
- comprender la incidencia de otras áreas jurídicas y no jurídicas de conocimiento en la interpretación de los delitos ambientales.
- identificar los problemas jurídicos y diseñar las estrategias de defensa de los intereses de parte en el marco de un proceso penal.
- integrar los conocimientos extrapenales en las estrategias de defensa de intereses jurídicos.
- tomar conciencia de la incidencia de la buena argumentación jurídica en la defensa de derechos.
- apreciar las ventajas de la autonomía en los procesos de trabajo y aprendizaje e implicarse en la autoevaluación.
- apreciar las ventajas del trabajo cooperativo en procesos complejos de conocimiento.
- tomar conciencia de la importancia del razonamiento crítico en la práctica profesional.
- utilizar las bases de datos y recursos electrónicos en el ámbito del Derecho Penal y el Derecho Penal Ambiental.

Cuarto.- Para la resolución de los problemas que se irán planteando a lo largo del curso, el alumno trabajará en grupos reducidos. Cada equipo, que tendrá un nombre, tendrá una carpeta o dossier, en la que se recogerán todas las fases del procedimiento de aprendizaje, debidamente documentadas, así como todos aquellos materiales o evidencias que reflejen la actividad del grupo (reuniones, consultas...). La carpeta o dossier del equipo es un elemento importante de la evaluación final.

Quinto.- El equipo tendrá que ser capaz, en la resolución de cada problema, de:

- identificar las diversas cuestiones que suscita el problema.
- organizar las ideas en un mapa conceptual, que permita identificar los objetivos de aprendizaje.
- planificar, de acuerdo con los objetivos fijados, la estrategia de aprendizaje del equipo en términos de trabajo colaborativo.
- identificar y utilizar las herramientas y recursos de investigación y aprendizaje, en el ámbito del Derecho, más adecuados a la estrategia diseñada.
- organizar la información obtenida según las pautas de la argumentación jurídica.
- trasladar, individualmente, el resultado del aprendizaje a la forma procesal correspondiente a uno de los posibles intereses de parte (querrela, escrito de defensa o acusación...)

Sexto.- El curso se realiza de forma semipresencial con el soporte de materiales electrónicos. Es requisito para poder seguir el curso en la modalidad ABP, la competencia básica en la herramienta de campus virtual de la URV y disponer de una cuenta de correo electrónico.

TÍTULO II

Obligaciones de la profesora

Primero.- La profesora se compromete a evaluar de forma permanente y continuada al alumno que voluntariamente haya optado por el ABP, y a exonerarle de la evaluación final mediante un examen, siempre que el resultado de la evaluación continua sea positivo.

Segundo.- La profesora se compromete a orientar al alumno en la búsqueda de los materiales necesarios para la preparación de las diversas actividades de que consta el

curso, utilizando para esta finalidad de forma prioritaria los instrumentos que proporcionan las tecnologías de la información.

Tercero.- La profesora se compromete a tutorizar el aprendizaje del alumno y de asesorarlo, tanto de forma individual como colectiva, ya sea de forma presencial acordando previamente una entrevista, ya sea a través de las tutorías electrónicas.

TÍTULO III

Obligaciones del alumno

Primero.- El alumno se compromete a asumir de forma responsable su proceso de aprendizaje, orientando su actividad académica a los objetivos establecidos en el Título I.

Segundo.- El alumno se compromete a asistir a todas las sesiones presenciales programadas y a entregar las actividades según el calendario que se adjunta como anexo a este contrato, publicado en los materiales electrónicos de la asignatura, en la herramienta del campus virtual de la URV.

Tercero.- El alumno se compromete a desarrollar su actividad de aprendizaje en términos de trabajo colaborativo.

Y como prueba de conformidad, suscriben este contrato en el lugar y fecha indicados al inicio.

Firmado: La profesora

El alumno